

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3336-031-**2013-00238**-00

DEMANDANTE: Carlos Andrés Moscoso Galvis y otros

DEMANDADO: La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REQUERIMIENTO

El 15 de marzo de 2018, se aprobó el acuerdo conciliatorio lograda en audiencia entre las partes.

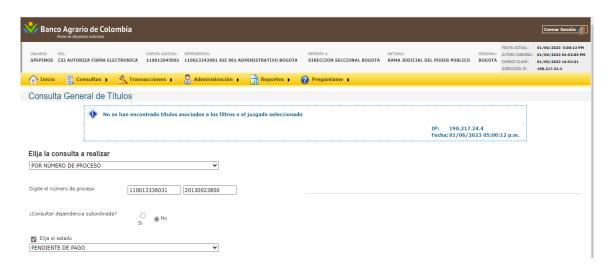
El 19 de junio de 2018 se corrigió el numeral sexto de la sentencia del 13 de diciembre de 2017, y se corrigió y adicionó el numeral primero del acta de conciliación del 15 de marzo de 2018. Providencia que fue corregida mediante auto del 9 de julio de 2018.

El 23 de febrero de 2021 se puso en conocimiento la liquidación de gastos hecha por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos.

El 21 de marzo de 2023, el apoderado de la parte actora solicitó al Despacho información respecto a la constitución de un depósito judicial por valor de \$288.101.434,78.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la base de datos, el Despacho encontró que no se ha constituido depósito judicial por el valor mencionado en el memorial del 21 de marzo de 2023, como tampoco alguno por valor diferente con destino a este proceso, como se aprecia a continuación:



RADICACIÓN: 11001-3336-031-2013-00238-00
DEMANDANTE: Carlos Andrés Moscoso Galvis y otros

DEMANDADO: La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

No obstante, el Despacho requerirá a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y al Banco Agrario para que informen si se han constituido o no depósitos judiciales a favor de los aquí demandantes, el valor de los mismos, la fecha de la transacción y el número de identificación, para realizar la entrega de dichos dineros a los beneficiarios.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, **REQUERIR** al Banco Agrario y a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Despacho lo relativo a la constitución o no de depósitos judiciales a favor de los aquí demandantes, el valor de los mismos, la fecha de la transacción y el número de identificación.

SEGUNDO: En caso de que la parte actora cuente con mayor información que permita hacer una búsqueda más específica del depósito judicial, así deberá informarlo al Despacho dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, INGRESAR el expediente al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

SR



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 6 de junio de 2023, fue notificada en el ESTADO No. 16 del 7 de junio de 2023.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d759c94c17ff1c7f0a1f8d4a717dca1b3c0a9d5aca73523ad4cfa0e2165fcbfa

Documento generado en 06/06/2023 06:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica